

Yo el Rey en las Ciudades de Segovia y
Tordesillas a trece dias del mes de Mayo
del mill e quatrocientos e noventa e tres
años desta Villa que el auxilio sea
Dieren para provision de Legos al Sr. Juan
Cabrero desta Villa solo sea para
ponerlos en la Capilla de la Virgen que en
otra provision el Rey nuestro Sr. Don Pedro Rey
alguno no se sigue al Rey nuestro Sr. desta Villa
y a los menudos ordinarios de ella que
en conformidad de lo mandado en el
Re. de fecha en Toledo en los dias que acor-
tan a sufragio el auxilio al Sr. Juan
Cabrero desta Villa y a la provision de
personas legas solo lo agan poniendo a las
tales personas legas en la Capilla de la
Villa que en otra parte, y que así lo cum-
plan con aprehension de seguirse por orden
de cada uno de los dichos señores a lo que
aya lugar, e en quanto a lo que en el dicho
Re. se demanda de que los legos que se
por disposicion de dicho Sr. Juan Cabrero en
la Capilla de la Virgen de la Señora Parroquia
se pongan en la Capilla de la Virgen de la
Foncion a que en la otra provision no ay perso-
na alguna, lo que así como a en el dicho

